



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

#### VISTO:

La **SOLICITUD S/N**, de fecha 01 de abril de 2026, el **INFORME N° D115-2026-MPC/UGMSEMAPAYATM**, de fecha 22 de abril de 2026, el **MEMORANDO N° D457-2026-MPC/GM**, de fecha 22 de abril de 2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, específicamente en su artículo 194°, así como en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se reconoce la autonomía económica y administrativa de los gobiernos locales, autonomía que les otorga la facultad para ejercer, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, actos de gobierno, administrativos y de gestión dentro del ámbito de su competencia. En concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades están investidas de la capacidad legal para actuar con plena autonomía en la toma de decisiones, siempre dentro del marco normativo que les es aplicable, siendo responsables de la administración y disposición de los recursos que le son asignados para el cumplimiento de sus funciones, debiendo velar en todo momento por el interés general de la comunidad a la que sirven, y ejerciendo sus competencias con el más alto grado de responsabilidad y diligencia que la ley demanda.

Que, en atención a lo señalado en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia exclusiva del Alcalde dictar resoluciones de Alcaldía, acto administrativo que se emite con la finalidad de resolver asuntos de carácter administrativo, siempre con estricta sujeción a las disposiciones legales vigentes y a las ordenanzas municipales que, en conjunto, constituyen el marco normativo que regula el accionar de la administración municipal. Así, el artículo 39° de la Ley N° 27972 establece que el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la municipalidad, recayendo sobre él la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las políticas públicas locales, así como por la correcta y eficiente prestación de los servicios que la municipalidad debe brindar a la comunidad.

Que, en el contexto de la gestión de los servicios de saneamiento, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, “Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento”, el cual establece en su artículo 20° que las organizaciones comunales, responsables de la administración, operación y mantenimiento de dichos servicios, deben constituirse previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial competente, cumpliendo con los requisitos y procedimientos establecidos en el referido reglamento. Dichas organizaciones, una vez constituidas, tienen la obligación de inscribirse en el Libro de Registro de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
ALCALDÍA



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

Organizaciones Comunales de la municipalidad correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 111° del citado Decreto Supremo, que detalla las condiciones y requisitos que deben cumplir para su inscripción formal, la cual es requisito indispensable para el reconocimiento oficial por parte de la autoridad municipal, permitiéndoles operar legalmente dentro de su jurisdicción.

Que, con **SOLICITUD S/N**, de fecha **01 de abril de 2026**, el **Presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de la localidad de Centro Poblado Huacallac** formuló petición expresa ante la autoridad municipal competente, solicitando el **reconocimiento y registro del Consejo Directivo de la Organización Comunal – Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS)**, a fin de que dicho órgano de representación comunal sea formalmente reconocido en el ámbito administrativo y pueda ejercer válidamente sus funciones conforme a la normativa vigente. En tal sentido, resulta necesario que la Municipalidad disponga el **reconocimiento e inscripción del referido Consejo Directivo**.

Que, mediante el **INFORME N° D115-2026-MPC/UGMSEMAPAYATM**, de fecha **22 de abril de 2026**, el Jefe de la **UGMSEMAPA y ATM** pone en conocimiento del **Gerente Municipal** su expresa conformidad con la proyección de Resolución Administrativa destinada a la **reconocimiento del Consejo Directivo de la Organización Comunal – Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) de Huacallac**, a través de la cual se solicita formalmente el **reconocimiento, inscripción y registro de la Organización Comunal, de su Consejo Directivo y del/de la Fiscal**, en base al **informe emitido por el especialista de la UGMSEMAPA y ATM**. El presente reconocimiento se sustenta en la verificación documental y en el cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, labor que fue realizada por el **Técnico José Carrasco Delgado**, quien tuvo a su cargo la revisión y validación de la documentación presentada.

Que, según el **MEMORANDO N° D457-2026-MPC/GM**, de fecha **22 de abril de 2026**, la **Gerencia Municipal**, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el ordenamiento legal vigente, **remitió los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica**, disponiendo la **elaboración del proyecto de resolución correspondiente para el reconocimiento del Consejo Directivo de la Organización Comunal – JASS**, así como la **actualización de la información respectiva en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales**, a fin de **garantizar la validez, oponibilidad y eficacia jurídica de la representación comunal**, para el adecuado ejercicio de sus funciones dentro del ámbito de su competencia. Asimismo, el referido reconocimiento contempla la **designación de la persona indicada para el cargo correspondiente**, conforme al **informe emitido por el especialista de la UGMSEMAPA y del Área Técnica Municipal (ATM)**. Dicho informe se sustenta en la **verificación documental y en el cumplimiento de los requisitos legales exigibles**, labor que fue realizada por el **Técnico José Carrasco Delgado**, quien tuvo a su cargo la revisión y validación de la documentación presentada.

En mérito a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal vigente, y en atención a los informes técnicos que sustentan la presente decisión;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.**– RECONOCER a la Organización Comunal denominada “**JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO DE HUACALLAC**”, así como a su Consejo Directivo y al Fiscal, como organización comunal legalmente constituida y responsable de la administración, operación, mantenimiento y sostenibilidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico del referido caserío, ubicado en la jurisdicción del distrito de Cutervo, provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, en concordancia con la normativa vigente en materia de saneamiento rural y gestión comunal de los servicios básicos, de acuerdo al siguiente detalle:

Cargo	Nombres y Apellidos	SEXO		DNI
		H	M	
Presidente/a	MAXIMO ELEUTERIO RODRIGUES TELLO	X		27240706
Tesorero/a	VALENTIN EUSEBIO RAMIREZ OLIVERA	X		27242222
Secretario/a	ROGELIO PEREZ LOPEZ	X		27283594
Vocal 1	MARIA JULIA ALARCON MONSALVE		X	27289486
Vocal 2	JUANITA MENDOZA MEDINA		X	27247753

Asimismo en el mismo proceso y fecha se eligió a el/la Fiscal para el período 04/01/2026 al 03/01/2029(3 años), cargo que recayó en:

Cargo	Nombres y Apellidos	SEXO		DNI
		H	M	
El/La Fiscal	VICTOR RAMIRO COLLAZOS CENTURION	X		40892762

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DISPONER que la UGMSEMAPA y ATM de la Municipalidad Provincial de Cutervo procedan a registrar a la Organización Comunal JASS en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales, así como a emitir la Constancia de Inscripción correspondiente, en estricto cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR la presente Resolución a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento de la comunidad antes mencionada, así como a los miembros del Consejo Directivo y al Fiscal, para su conocimiento y cumplimiento, conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional y administrativa, disponiéndose asimismo su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, en observancia de los principios de transparencia y acceso a la información pública.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS**  
Alcalde  
ALCALDÍA